

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Junio 1900)

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA,

#### INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

#### REAL ORDEN

Las extraordinarias proporciones alcanzadas por la plaga de la langosta durante la actual primavera, débense principalmente al incumplimiento por parte de muchos propietarios, colonos y Autoridades municipales de los preceptos consignados en la ley de 10 de Enero de 1879.

La incuria y el abandono de los encargados de vigilar y acotar los terrenos donde desde algunos años viene avovando el insecto, la resistencia pasiva de muchos propietarios á roturar las parcelas de terrenos dedicados á pastos donde aquél había formado sus nidos ó canutos y las inmensas extensiones que desgraciadamente permanecen incultas en el centro de la Península, han sido causas más que suficientes para que la plaga haya alcanzado una intensidad tan formidable que, de no haber puesto en práctica el Estado cuanto la

ciencia aconseja, en la medida que los recursos disponibles se lo han permitido, este año, en que las cosechas se presentan exuberantes, el perjuicio para el desgraciado labrador en las provincias invadidas hubiera sido incalculable.

Pero si por este año se ha contenido la invasion, no por eso debe darse por terminada la campaña, pues el gran número de insectos que no ha sido posible exterminar dejarán abundantes gérmenes que en el próximo año pondrán en alarma á nuestros labradores y destruirán sus cosechas si con mucho celo no ayudan todos á las Autoridades para que con escrupulosidad y gran energía quede cumplimentado cuanto previene la citada ley, debiendo, en las provincias que han sido invadidas por la langosta, y con objeto de evitar las omisiones y faltas que se han advertido en el presente año, continuar constituidas las Juntas provinciales y municipales, exigiéndose á éstas con el mayor rigor la inspección de sus respectivos términos y el acotamiento de los terrenos donde se compruebe la existencia de los gérmenes de la langosta, para que en las épocas y forma que el reglamento de 21 de Julio de 1879 determina se proceda á la campaña llamada de invierno, que es la verdaderamente eficaz, labrando ó escarificando los terrenos donde las yuntas puedan trabajar, y atacando con el azadón ú otros instrumentos de mano los sitios inaccesibles para aquéllas. Con estos procedimientos, la utilización del ganado de cerda y la decidida protección que debe prestarse á las aves insectívoras, que tan grandes beneficios reportan al agricultor en todas ocasiones, pero muy principalmente en ésta, para la destrucción de los canutos donde la langosta anclera sus hue-

vos, se puede asegurar que los perjuicios que ocasionará el insecto en la próxima primavera será insignificante, ó quizás nulo, si por parte de todos se auxilia eficazmente la acción del Gobierno.

En su consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se recomiende á V. S. que, por el servicio agronómico, que con tanto celo ha procedido hasta el presente en el desempeño de su misión, se ejerza una activa vigilancia con arreglo á las siguientes instrucciones:

1.<sup>a</sup> Las Juntas municipales de extinción procederán á formar una minuciosa estadística de los terrenos invadidos por la langosta, detallando el número de hectáreas y clase de terrenos donde el insecto haya permanecido y pueda haber dejado sus gérmenes.

2.<sup>a</sup> Los mencionados datos estadísticos se reunirán en las Juntas provinciales, cuyos Presidentes deben remitirlos con la posible premura al Ingeniero agrónomo Jefe de la provincia.

3.<sup>a</sup> Estos organizarán con el personal agronómico á sus órdenes un servicio de inspección que compruebe la exactitud de lo consignado en las estadísticas de las Juntas municipales, ampliándolas ó reduciéndolas por virtud de examen que en los terrenos que se suponen infestados se practiquen.

Realizado este trabajo, el personal agronómico formará una relación de los terrenos invadidos, de la cual enviará una copia á este Ministerio el Ingeniero Jefe de cada provincia.

4.<sup>a</sup> Tan luego como se haya hecho la declaración de terrenos infestos, los Ingenieros, auxiliados por el personal de que dispongan, señalarán á las Juntas municipales y á los propietarios las labores que deben realizar dentro de las que la ley de extinción de la langosta dispone.

5.<sup>a</sup> El Ingeniero Jefe de cada provincia dará cuenta á este Ministerio una vez al mes de la marcha que llevan los trabajos de extinción, expresando, si hubiese motivo, los pueblos ó particulares que contravinieran lo preceptuado en la ley de extinción, para aplicarles los correctivos que en ella establece los artículos 25 y 26.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1900.—Gasset.—Sr. Gobernador civil de.....

(Gaceta 10 Junio 1900)

## SECCIÓN SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Negociado 2.<sup>o</sup>—Circular.

En la *Gaceta* del día 6 del actual se inserta el anuncio siguiente:

«Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje desde la oficina de Correos de Soria á la de Tarazona, bajo el tipo máximo de 4.443 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección

general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos de Soria y Zaragoza y en las oficinas de Correos de estas capitales y en la de Tarazona, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.<sup>a</sup> clase que se presenten en dicha Dirección general y Gobiernos civiles citados hasta el día 7 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 13 de Julio, á las once de su mañana.

Madrid 25 de Mayo de 1900.—El Director general, R. El C. de Torenó.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á .... y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento; advirtiendo que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en las oficinas de la Secretaría de este Gobierno civil, á los efectos indicados.

Zaragoza 12 de Junio de 1900.—El Gobernador, Eduardo Cañizares.

## SECCION CUARTA

### Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

#### CIRCULAR

Por Real orden de fecha 5 del actual, comunicada á la Delegación de Hacienda de esta provincia por la Dirección general del ramo, se dispone que la extensión de los recibos para el cobro de las contribuciones, se haga en la forma que previene el art. 24 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888; y se dictan reglas para el servicio de extender por los Ayuntamientos las matrices y listas cobratorias del segundo semestre del año 1900, teniendo en cuenta que los repartimientos actuales se prorrogan hasta el 21 de Diciembre.

Obrando en poder de los Ayuntamientos copias de los repartimientos de rústica y urbana y de los padrones de edificios y solares, en los pueblos que los tienen aprobados, dichas corporaciones procederán inmediatamente á formar las listas cobratorias, asignando á cada contribuyente la mitad de la cuota que tienen señalada en los vigentes repartimientos, lo mismo en las trimestrales, semestrales y anuales que se han de cobrar en el tercer trimestre, ó sea en el de vencimiento del mes de Agosto.

Una vez llenas las citadas listas, las remitirán

á esta oficina para su comprobación, autorizando al propio tiempo á sus agentes para que las recojan juntamente con el número de matrices que correspondan al de contribuyentes que resulten inscritos, para su extensión.

Se advierte que como no se trata más que de una ampliación de los actuales documentos cobratorios, no han de producir en ellos ningún efecto las variaciones ocurridas y que se comprenden en los apéndices á los amillaramientos, que á esta fecha estarán expuestos al público, y que se consignarán en los repartimientos del ejercicio de 1901.

También ha de tenerse presente que en las listas de urbana y edificios y solares, se adicionará el 10 por 100 á las respectivas cuotas.

Como el servicio que se reclama es fácil y sencillo, esta Administración espera que las corporaciones interesadas se apresurarán á cumplirlo inmediatamente, teniendo en cuenta la proximidad en que se hallan las operaciones de la recaudación.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento y cumplimiento, de las citadas autoridades municipales.

Zaragoza 9 de Junio de 1900.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros.

#### EDICTO

La Sociedad arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, en uso de las facultades que le están conferidas, ha nombrado á D. José Fernández Quiertes para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias y perseguir el contrabando y defraudación, y habiendo merecido dicho nombramiento la aprobación de la Dirección general de Contribuciones, con fecha 5 del actual, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades y público en general.

Zaragoza 11 de Junio de 1900.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros.

### SECCION QUINTA

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

##### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago la cátedra de Literatura general y Española, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad de asignaturas análogas á la vacante; los Catedráticos numerarios de Institutos de la Sección de Letras, con tres años de antigüedad en el cargo, y los Profesores auxiliares determinados en el Real decreto de 11 de Octubre de 1898 que reúnan las condiciones que en el mismo se exigen. Cada uno de los aspirantes que se presenten deberá estar en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Mayo de 1900.—El Subsecretario, el Marqués de Casa-Laiglesia.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Enero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Julio, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año para la conservación de la carretera de Gallur á Agreda, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 13.311 pesetas 48 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de Oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 7 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Junio de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redacta-

do en el año de 1898 á 99 para conservación de la carretera de Gallur á Agreda, provincia de Zaragoza, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

JUNTA PROVINCIAL  
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA.

*Sesión del día 27 de Abril de 1900.*

En Zaragoza, á 27 de Abril de 1900, siendo las cinco de la tarde, hora señalada en la cédula de convocatoria, se reunieron en uno de los locales de la Excm. Diputación provincial, para celebrar la sesión de este día, los Sres. Gobernador civil, Director del Instituto, el de la Escuela Normal, don Florencio Jardiel, D. Ricardo Bel, D. Francisco Delgado, D. Gonzalo González Salazar y el señor Inspector de Escuelas, y abierta la sesión por el Sr. Gobernador, se leyó el acta de la sesión celebrada el día 9 de los corrientes, que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de los asuntos que á continuación se expresan:

*Dirección general de Instrucción pública.*—La Junta quedó enterada de dos comunicaciones de la referida Dirección general, concediendo jubilación á los Maestros de Monzón y Alberge, D. Esperidión Mindoza y D. Basilio Larruy.

*Junta Central de derechos pasivos.*—Asimismo se enteró de una comunicación de la referida Junta, acusando recibo de un cheque importante 6711'97 pesetas; de otro remitiendo 24.054'94 pesetas, para pago de pensiones, así como otro enviando 3.014'61 pesetas para el mismo fin; de la consignación de haberes hecha á favor de D.<sup>a</sup> Antonia Cuartero, viuda del Maestro que fué de Fréscano D. Francisco Julian; de la reclamación de antecedentes sobre cantidades correspondientes á D. Miguel Benedicto, Maestro jubilado; de la clasificación de haberes atendida á favor de doña María Dominica Gracia, Maestra jubilada; de la reclamación de antecedentes de D.<sup>a</sup> Felipa y doña Salvadora Juarrero, huérfanas del Maestro don Santiago Juarrero, así como también de D.<sup>a</sup> Josefa Bernal, viuda del Maestro jubilado D. Miguel González.

*Rectorado.*—Se enteró la Junta de varias comunicaciones del Sr. Rector; cuatro de ellas trasladando las órdenes de la Dirección general de Instrucción pública nombrando Maestras interinas de Zaragoza á D.<sup>a</sup> Julia Moya, D. Francisco Pascual, doña Antonia Gamero y D.<sup>a</sup> Ramona Gil; otra concediendo licencia á D.<sup>a</sup> Julia Moya, para practicar oposiciones; otra trasladando la instancia sobre permuta de D.<sup>a</sup> Encarnación Cuzcurita, Maestra

de Aguaron, para que le exija á la interesada la instrucción del expediente en la forma prevenida en el vigente Reglamento; otra concediendo el segundo período de observación á D. Francisco Beruél, Maestro de Mainar, y por último otra trasladando la licencia de dos meses concedida por la Dirección general de Instrucción pública á D.<sup>a</sup> Andresa Recarte, Maestra de la Escuela superior de niños de Zaragoza.

*Acuerdos.*—La Junta, en vista de haber informado la Comisión provincial el expediente de reducción de sueldo de la Escuela de Novillas, acordó dar á éste el curso correspondiente; cursar, con favorable informe, el expediente del Maestro de Añón solicitando el primer período de observación; formar el pliego de cargos, á la Maestra de Ambel para que los conteste, en virtud del expediente incoado contra la misma por el Ayuntamiento y Junta local del referido pueblo; ordenar la retención de haberes de la Maestra de Morata de Jiloca, según providencia del Juzgado municipal del referido pueblo; dar al Sr. Rector la vacante de la Escuela de niños de Maluenda, á fin de que sea provisto interinamente en atención al oficio del Alcalde de dicha localidad comunicando no se ha presentado el interino nombrado á tomar posesión de la Escuela; remitir á informe del señor Alcalde de Zaragoza un oficio del Maestro de Torrero, quejándose de agravios que cree inferidos al mismo; recabar el pronto pago de los haberes de 1.<sup>a</sup> enseñanza á los pueblos de Valconchán, Puebla de Alfindén, Villarroya del Campo, Monreal de Ariza, Escatrón, Farlete y La Vinueña, en virtud de reclamaciones de los Maestros interesados; encarecer de la Junta local de primera enseñanza de Zaragoza el pronto despacho del expediente del Maestro de Torrero, sobre petición de aumento de sueldo, en virtud del informe del Sr. Inspector y de la instancia presentada por varios vecinos de dicho barrio; informarse del vecindario existente en La Corbilla, barrio de Luna, así como de la distancia entre ambas localidades, con el fin de recomendar la creación de una Escuela, á petición del Sr. Inspector, en el mencionado barrio; conformarse con lo informado por el Sr. Inspector acerca de la utilización de un local de la Casa-Escuela en el pueblo de Embid de la Ribera para albergue de pobres transeúntes, acordando ordenar al Alcalde la prohibición de dicho uso; igualmente respecto de otro informe sobre la aplicación de cantidades de material por la Maestra del mismo pueblo para la adquisición de una máquina de coser para la Escuela; ordenar la retención de haberes al Maestro D. José Pim, según providencia del Juzgado municipal del distrito del Pilar; pasar á informe del Sr. Inspector las quejas formuladas por el Maestro de Torrijo contra D. Doro-teo Rubio, Maestro de Malanquilla; conformarse con el informe dado por la Junta local de primera enseñanza de Zaragoza respecto de los motivos por los que D.<sup>a</sup> Andrea Bernardo, Maestra de esta capital, se halló algún tiempo ausente de su Escuela; cursar á la Superioridad los expedientes de reducción de sueldo de los pueblos de Cervera de la Cañada, Lobera, Lucena de Jalón, Mezalocha, Vistabella y Trasobares, informando esta Junta que en

vista de la ley de 3 de Abril y el Real decreto de 5 del mismo mes, no se atreve á informar en tales expedientes y lo deja á la disposición de la Superioridad; aprobar los informes dados por la sección tercera respecto de la petición de D. Domingo Guirlés sobre derecho de preferencia para solicitar Escuelas fuera de concurso; la del Ayuntamiento de Aguilón, sobre aumento de sueldo de la Escuela de niños, denegándolo y sobre la reclamación contra el concurso llevado á cabo por el Maestro de Buesca, que le fué también desestimada, como asimismo la instancia presentada por D. Diego Domingo solicitando preferencia en el concurso para la Escuela de Monreal de Ariza, acordando manifestarle sienta el no serle posible atender á su reclamación por no concederle el vigente reglamento, por último encarecer al Ayuntamiento de Zaragoza proporcione al Maestro de Casa Blanca casa-habitación decente y capaz para sí y su familia ó abone al interesado la cantidad reclamada por el mismo de 200 pesetas anuales, por considerarla no exagerada.

La Junta quedó enterada de haberse cerrado las Escuelas de Magallón por epidemia; de un oficio de la Maestra de Salvatierra comunicando ha empezado á hacer uso de la licencia concedida por el Sr. Rector; de otro del Maestro de Torrero, que terminada su licencia se ha puesto al frente de su Escuela; de haberse posesionado de sus cargos de Maestras interinas de Zaragoza D.<sup>ª</sup> Antonia Gamero, D.<sup>ª</sup> Ramona Gil y D.<sup>ª</sup> Julia Moya, provisional también de Zaragoza D.<sup>ª</sup> Francisca Naval é interina de Gotor D.<sup>ª</sup> Celedonia Ora y de haber cesado en sus cargos de Maestras propietarias de Zaragoza D. Petra Lafuente, por jubilación, D.<sup>ª</sup> María y D.<sup>ª</sup> Estefanía Castaños, por haber sido nombradas Profesoras de Escuelas Normales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que certifico.—Zaragoza 27 de Abril de 1900.—El Presidente, Eduardo Cañizares.—El Secretarío, Nicolás Tello.

#### *Sesión del día 9 de Mayo de 1900.*

En Zaragoza, á 9 de Mayo de 1900, siendo las cinco de la tarde, hora señalada en la cédula de convocatoria, se reunieron en uno de los locales de la Excm. Diputación provincial, para celebrar la sesión de este día, los Sres. Rector de la Universidad, Director del Instituto, el de la Escuela Normal, D. Florencio Jardiel, D. Joaquín M. de Alcibar, D. Ricardo Bel, D. Francisco Delgado y el Sr. Inspector de Escuelas, y abierta la sesión por el Sr. Rector, se leyó el acta de la celebrada el día 27 de Abril próximo pasado, que fué aprobada con el voto, en contra del Sr. Inspector, acerca del acuerdo tomado sobre la comunicación del Maestro de Torrero, en queja contra el Alcalde de Zaragoza.

Seguidamente se dió cuenta de los asuntos que á continuación se expresan:

*Junta Central de Derechos pasivos.*—Se enteró de la comunicación de dicha Junta, concediendo clasificación de haberes á los huérfanos de D.<sup>ª</sup> Filomena Pobón, Maestra que fué de Casa Blanca.

*Rectorado.*—Igualmente se enteró de la instancia de D.<sup>ª</sup> Juliana Inchauspe, Maestra de Herrera, solicitando el segundo período de observación y que ha sido remitida por el Sr. Rector para su informe, acordando remitirla á la Junta local de Escuelas de dicho pueblo, para que sea previamente informada por la misma; asimismo de la comunicación del Sr. Rector trasladando la aprobación de la permuta entre los Maestros D. José Osés Larrumbe, de Calatayud, y D. Carlos Velilla, de San Martín de Provencals (Barcelona); de la concesión de 15 días de prórroga para tomar posesión al interino de Valpalmas; de siete nombramientos de interinos, tres para las Auxiliares de la Escuela Normal de Maestros y otros tres para la de Maestros de esta capital á favor de D. José Ballonge, D. Jaime Reig, D. José Pina, D.<sup>ª</sup> Avelina Roque, D.<sup>ª</sup> Julia Loveto y D.<sup>ª</sup> Francisca Naval y el séptimo para Maluenda, á favor de D. Juan Tomás Tejedor; que por la Presidencia se lleven á efecto los nombramientos del concurso único del mes de Enero próximo pasado.

*Acuerdos.*—La Junta acordó trasladar al Rectorado en favorable informe la instancia de D. Antonio Molinos, Maestro de Zaragoza, solicitando el segundo período de observación; Ordenar al Cajero de primera enseñanza abone á D. Rafael Suñén la cantidad que reclama de haberes devengados por su esposa la Maestra de Mara; asistir una comisión á los exámenes de sordos, mudos y ciegos de esta capital el día 31 de los corrientes; estar á lo acordado con fecha 26 de Marzo último, respecto del expediente sobre premios á los Maestros de Encinacorba; contestar á lo preguntado por el Ayuntamiento de Navardún sobre pagos por concepto de material de la Escuela del referido pueblo; ordenar al Alcalde de El Pozuelo satisfaga al Maestro cuanto le adeuda por alquiler de casa; pasar al Sr. Gobernador las reclamaciones de los Maestros de Nigüella, Escatrón, Calcena, Torrellas, Torrijo y Talamantes, sobre haberes devengados, á fin de que ordene el pronto pago á los mismos; ordenar á la Maestra que fué de Undués Pintano D.<sup>ª</sup> Jesús Bernad, que en el plazo de 15 días presente las cuentas de material de la Escuela al Ayuntamiento de dicho pueblo; oficiar al Alcalde de Zaragoza para que cumpla lo preceptuado en el art. 2.<sup>º</sup> de la ley de 19 de Octubre de 1889, bases 5.<sup>ª</sup> y 6.<sup>ª</sup>, á fin de que se tramiten con la puntualidad debida los asuntos encomendados á dicha Corporación referentes á primera enseñanza; aprobó los presupuestos escolares de Zaragoza correspondientes al año de 1899 á 900, y últimamente acordó que mientras los Maestros no tomen otro acuerdo ó la Superioridad no resuelvan en contrario pueden seguir los referidos Maestros con los habilitados que hoy les representan hasta terminar el presente año natural, ó sea hasta el 1.<sup>º</sup> de Enero de 1901.

Esta Junta se enteró de la renuncia presentada por D.<sup>ª</sup> Francisca Pascual Muro, Maestra interina electa para una de las Escuelas elementales de niñas de esta capital; de haber tomado posesión de sus respectivas Escuelas, interinamente, de Zaragoza, D.<sup>ª</sup> Antonia Gamero; de Valpalmas, don Marcelino Manuel Bueno; de Maluenda, D. Juan

Tomás Tejedor; de Codo, D.<sup>a</sup> María López, y provisional de Alborge, D. Agustín Herrer, y de haber cesado en sus Escuelas de Jarque, D.<sup>a</sup> María Teresa Alfaro; de Farlete, D.<sup>a</sup> Julita Pilar Mas, y de Alborge, D. Basilio Larruy.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Presidente conmigo el Secretario de que certifico.—Zaragoza 9 de Abril de 1900.—El Presidente, Eduardo Cañizares.—El Secretario, Nicolás Tello.

# UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

## Junta provincial de Instrucción pública de Logroño

AÑO DE 1900

CONCURSO ÚNICO

MES DE ENERO

RELACIÓN de los Maestros provisionales nombrados para las Escuelas de los pueblos que á continuación se expresan, en virtud de dicho concurso, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 52 y 54 del reglamento de 7 de Septiembre de 1899 é instrucción 11 de la Real orden de 31 de Octubre del mismo año, por renuncia de los electos.

## SEGUNDOS NOMBRAMIENTOS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MAESTROS	ESCUELAS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS		DOTACION anual — Pesetas
	PUEBLOS	CLASE DE LA ESCUELA	
D. Claudio Rodrigo Pulente.....	Herce.	Niños.	625
D. <sup>a</sup> Raimunda Nájera Navariechs.....	Herce.	Niñas.	625
Sabina Rodrigo Mendoza.....	Alfaro.	Auxiliaría de párvulos	625

Logroño 6 de Junio de 1900.—El Gobernador Presidente, Manuel Baamonde.

## QUINTA REGION MILITAR

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

MES DE MAYO DE 1900.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el citado mes.

DÍAS.	CANTIDAD		ARTÍCULOS ADQUIRIDOS		PRECIO de la unidad. — Pesetas
	LITROS	KILOGRAMOS	NOMBRES	CLASES	
26	300	»	Petróleo.....	Superior.....	0'850
24	»	17.000	Carbón vegetal.....	Carrasca ó encina...	0'1290
27	»	400	Jabón.....	Común primera.....	0'60

Zaragoza 10 de Junio de 1900.—El Administrador, Delfín Calvo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Comisario de Guerra Interventor, Carlos León.

### SECCION SEXTA

Por término de 15 días, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, formados para el año 1901.

Abanto 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, José Marco.

Por término de 15 días estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento, formado para el año 1901.

Alcalá de Moncayo 8 de Junio de 1900.—El Alcalde, Benito Galindo.

### SECCION SEPTIMA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Fermín Iglesias Calahorra, natural de esta ciudad, hijo de Lorenzo y Pascuala, de 19 años, soltero, cerrajero, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado á respon-

der de los cargos que le resultan en causa que pender de contra el mismo sobre hurto; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de obtenerla disponer su conducción, con las seguridades debidas, á las cárceles públicas de esta capital.

Dada en Zaragoza á 9 de Junio de 1900.—Jenaro Barrón.—D. S. O., Justo Emperador.

#### Cédula de citación y emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy fecha, en los autos de demanda declarativa de mayor cuantía, instada por D. José Marín Royo, contra D.<sup>a</sup> Agustina Guillén, y por si ella hubiere fallecido contra sus herederos, una y otros desconocidos del D. José Marín y en ignorado paradero, sobre cancelación de hipoteca, que afecta, además de un olivar, á la casa número 5 de la plaza de Santa Marta de esta ciudad, hoy propiedad del demandante, ha acordado citar á la D.<sup>a</sup> Agustina Guillén, ó á sus herederos, caso de haber fallecido, emplazándoles para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan evacuando el traslado que de la demanda se les confiere personándose en forma en los autos; bales apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que la presente sirva de cédula de citación y emplazamiento á la D.<sup>a</sup> Agustina Guillén, ó en su caso á los herederos de esta señora, la expido en Zaragoza á 9 de Junio de 1900.—P. M. de S. S., el actuario, Angel Barón.

#### Ateca

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á José Pérez Martínez, en causa sobre hurto de leñas, tengo acordado la venta en tercera subasta pública, sin sujeción á tipo, de los bienes embargados al nombrado José Pérez Martínez, sitos en el término municipal de Calmarza, que á continuación se relacionan:

1.<sup>o</sup> Un campo, regadío, sito en el mojón de Algar, de dos hanegadas y cuatro almudes; linda por N. con Félix Sánchez, por E. con río, por Sur con senda y por O. con finca de José Pérez Colás: tasado en 480 pesetas.

2.<sup>o</sup> Otro campo, seco, sito en los Escobares, de 16 hanegas de cabida; linda por N. con montes, por E. y S. con finca de Abdón Alonso y por O. con senda de herederos: tasado en 445 pesetas.

3.<sup>o</sup> Otro campo, sito en Cerro Valganero, de seis hanegas y ocho almudes; linda por N., S. Este y O. con montes comunes: tasado en 125 pesetas.

4.<sup>o</sup> Un campo, seco, sito en la partida de Corella, de una hanegada y cuatro almudes; linda por N., S. y M. con montes comunes y por O. con finca de Enrique Baquedano: tasado en 34 pesetas.

5.<sup>o</sup> Otro campo, seco, de dos hanegas y ocho almudes, sito en Capizarios; linda por N. con Nicasio Escolano, por E. y O. con Pablo Cortés y por S. con montes: tasado en 68 pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal del pueblo de Calmarza, el día 5 de Julio próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que la subasta es sin sujeción á tipo, pero reservándose el Juzgado el derecho de aprobar ó no el remate, teniendo en cuenta para ello la cuantía de la proposición que se haga, y que los licitadores tendrán que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de lo que se trate de adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 9 de Junio de 1900.—Felipe Rey.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

#### Calatayud

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Cirilo Becerril Marco, vecino de Jarque, en causa contra el mismo sobre lesiones, tengo acordada la venta en pública subasta de la finca embargada á aquél, y es la siguiente:

Una casa en el pueblo de Jarque, calle Mayor, señalada con el núm. 15; lindante por derecha con otra de Ramón García, por izquierda con la de Martina García y por espalda con corral de dicha Martina; tasada en 720 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 10 del próximo mes de Julio, á las once de la mañana; debiendo advertirse que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de aquélla.

Dado en Calatayud á 11 de Junio de 1900.—Francisco Hueso.—D. S. O., Pascual Burillo.

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIO

#### JUNTA DE RIEGOS DE HUERTA ALTA DE LA VILLA DE TAUSTE

Aprobados en Junta general celebrada hoy los proyectos de Ordenanzas y reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos de las acequias de Huerta Alta, de esta villa, quedan expuestos al público, por término de 30 días, en el lugar de costumbre de la Casa de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, para que puedan examinarlos los interesados que lo deseen, conforme previene el art. 7.<sup>o</sup> de la Instrucción de 25 de Junio de 1884.

Tauste 10 de Junio de 1900.—El Presidente de la Junta, Pedro Sansuán.

# JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena de Mayo de 1900.

DÍAS	NACIDOS VIVOS							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES	
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				TOTAL de muertos
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		
1...	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
2...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
3...	2	»	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
4...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
5...	3	1	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
6...	»	»	»	2	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	2
7...	2	3	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
8...	2	5	7	»	2	2	9	»	»	»	»	»	»	»	9
9...	10	10	20	»	»	»	20	»	»	»	»	»	»	»	20
10...	3	»	3	1	1	2	5	»	»	»	»	»	»	»	5
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	25	20	45	5	5	10	55	»	»	»	»	»	»	»	55

Zaragoza 7 de Junio de 1900.—El Juez municipal, Fernando de Prat y Gay.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena del mes de Mayo de 1900, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
1...	»	»	»	»	1	1	1	3	3
2...	1	»	1	2	1	»	1	2	4
3...	1	1	»	2	1	1	»	2	4
4...	1	»	1	2	»	»	»	»	2
5...	»	1	»	1	3	»	»	3	4
6...	3	»	1	4	2	»	»	2	6
7...	»	1	»	1	1	»	1	2	3
8...	3	1	»	4	2	1	»	3	7
9...	2	1	»	3	»	»	1	1	4
10...	3	»	»	3	»	»	1	1	4
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	14	5	3	22	11	3	5	19	41

Zaragoza 7 de Junio de 1900.—El Juez municipal, Fernando de Prat y Gay.